



Referencia:	2025/9397P
Procedimiento:	Gestión y actividades de instalaciones deportivas
SECRETARÍA (PAKIMZ)	

DON FULGENCIO GALLEGO GARCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

12. DEPORTES.

Referencia: 2025/9397P.

Propuesta de la concejal delegada de deportes, para aprobar borrador convenio de colaboración con deportista de alto rendimiento.

“Visto.- El borrador de “Convenio de Colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y el Deportista Ángel Pérez Ruiz”, que tiene por objeto su proyección internacional como deportista de alto rendimiento, sabiendo que con su edad es considerado como uno de los mejores golfistas sub-21 a nivel nacional y va seguir formándose en la Universidad de Arkansas at Pine Bluff (EE.UU.) para la temporada 2025.

Visto.- El informe del jefe de Servicio por parte de la concejalía de Deportes.

Visto.- El informe jurídico favorable e informe de la Intervención, correspondiente de fiscalización del ejercicio presupuestario 2025 con nº de partida 2025-7-341-48901.

Considerando.- Cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al deportista Ángel Pérez Ruiz ejercicio 2024, aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 5 septiembre 2025 del convenio aprobado con fecha 5 julio 2024.

Considerando.- El presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula Capítulo VI del artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el “Borrador de Convenio de Colaboración ente el MI Ayuntamiento de Mazarrón y Ángel Pérez Ruiz”, que tiene por objeto su proyección internacional como deportista de alto rendimiento, sabiendo que con su edad es considerado como uno de los mejores golfistas sub-21 a nivel nacional y va seguir formándose en la Universidad de Arkansas at Pine Bluff (EE.UU.) para la temporada 2025, y que se transcribe a continuación:

“BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO ÁNGEL PÉREZ RUIZ.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322265747327542 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón, _____ de _____ 2025

REUNIDOS:

De una parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del Ayuntamiento con CIF P-3002600-I, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido en el presente acto, por el Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón.

Y de otra de D. Ángel Pérez Ruiz, deportista de alto rendimiento con DNI 17470354-Z, con domicilio en la calle España 14 30870 de Mazarrón.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto, las referidas a actividades deportivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado I, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como objeto prioritario la promoción y el desarrollo de toda clase de prácticas deportivas.

SEGUNDO.- Que, por parte de Ángel Pérez Ruiz deportista de la modalidad de golf, tiene el convenio el objeto de la subvención, es para su proyección internacional como deportista de alto rendimiento, sabiendo que con su edad es considerado como uno de los mejores golfistas sub-21 a nivel nacional y va seguir formándose en la Universidad de Arkansas at Pine Bluff. (EE.UU.

Asimismo, Ángel Pérez Ruiz deportista de alto rendimiento, existe la previsión de gasto anual con un presupuesto que asciende para la temporada 2025 a 4.410 € donde los únicos agentes financiadores son su propia familia, con las aportaciones que hacen para el desarrollo de dicha actividad anualmente para dicho deportista, se adjunta presupuesto desglosado a este borrador.

TERCERA. - Ángel Pérez Ruiz tiene previsto durante la temporada 2025 la formación académica y participación en los campeonatos de primera división de la liga universitaria de Arkansas at Pine Bluff (EE. UU), liga de la NCAA lugar en el que está el top del golf mundial.

CUARTA. - Para cumplir los objetivos anteriores, el Ayuntamiento está interesado en cooperar en el fomento de la práctica de esta disciplina deportiva, como ha venido realizando con otros deportistas de alto rendimiento o clubes deportivos.

QUINTA.- El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de julio de 2004 establece que la subvención directa de subvenciones se podrá instrumentar a través de convenios de colaboración conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, o a través de una resolución municipal en la que se fijen las condiciones y compromisos que el beneficiario debe asumir.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones establece que, entre otros supuestos, podrá concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, en aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según regula Capítulo VI del artículo 48, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322265747327542 en <https://sede.mazarron.es>



convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El proyecto a desarrollar objeto del presente borrador convenio consistente en la concesión de una subvención a Ángel Pérez Ruiz resulta ser un proyecto singular a los efectos de lo dispuesto en el supuesto mencionado del artículo 22.2 de la referida ley, al tratarse de un deportista de alto rendimiento. Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Mazarrón de una parte y la Ángel Pérez Ruiz, de otra, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, todo ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la concesión de una subvención a Ángel Pérez Ruiz por importe de **2.000 €** para colaborar en los gastos y presupuesto de la realización durante la temporada 2025 a través del programa de la Blume, participando en la Primera División de la liga universitaria de la NCAA (EE.UU.).

Para atender las obligaciones económicas que derivan del presente convenio, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón en la aplicación **presupuestaria 2025-7-341-48901**, **el pago se hará anticipado del importe de la subvención sin necesidad de garantía.**

SEGUNDA.- El periodo de vigencia del presente convenio será de 1 año.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas correspondiente al año 2025 que sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del año en curso, como se establece en el Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de esta convocatoria de subvenciones, los siguientes:

1.- Gastos federativos.

- Licencias.
- Inscripciones y matrículas para torneos federativos, campeonatos y cursos de orientación estudiantil para el golf.
- Seguros federativos para las actividades deportivas.

2.- Gastos en adquisición de material deportivo para la práctica del deporte.

3.- Gastos de desplazamientos y dietas para participar en eventos deportivos.

CUARTA. - El deportista Ángel Pérez Ruiz asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante al Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322265747327542 en <https://sede.mazarron.es>



incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades deportivas objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención aportada por el Ayuntamiento deberá justificarse por Ángel Pérez Ruiz del siguiente modo:

1. La justificación de las aportaciones recibidas, objeto del presente convenio se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevara aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la aportación económica municipal al convenio, podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras aportaciones de sucesivos convenios, y subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

4. A la finalización de cada temporada tendrá 3 meses, para el plazo de justificación de la subvención concedida, de manera que Ángel Pérez Ruiz deberá aportar todos los justificantes de gasto de las actividades deportivas desarrolladas durante el curso 2025 objetos del presente convenio.

5. En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes cuanto, a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicados

El Alcalde-Presidente,

El Deportista Alto rendimiento,

Ginés Campillo Méndez

Ángel Pérez Ruiz

El Secretario,

-----".

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Secretario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322265747327542 en <https://sede.mazarron.es>



de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y deportes, para su cumplimentación.”

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Mazarrón a la fecha de la firma.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322265747327542 en <https://sede.mazarron.es>